CONVOCATORIA

LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS
CONVOCA A LOS PROFESORES Y PROFESORAS NOMBRADOS A PARTICIPAR DEL
PROCESO DE REASIGNACIÓN POR LAS CAUSALES DE INTERÉS PERSONAL Y UNIDAD FAMILIAR 2021
RVM N° 245 –2019 –MINEDU (Norma Técnica)
RVM N° 212 –2021 –MINEDU

PRECISIONES:

1) Se entiende por **reasignación** a la acción administrativa de personal mediante el cual el profesor de Carrera en condición de nombrado o designado se desplaza a una plaza vacante y presupuestada, cumpliendo con los requisitos establecidos de acuerdo al área de desempeño laboral, modalidad, forma, nivel, ciclo y especialidad al que pertenezca **(Numeral 4.2, literal e).**

2) **CARACTERISTICAS DE LA REASIGNACIÓN (Numeral 5.1)**
   a) Se adjudica vía reasignación las plazas orgánicas vacantes de profesor según la modalidad forma nivel y ciclo educativo del área de desempeño de gestión pedagógica, en la que se encuentra el solicitante.

   b) **En el caso de profesores del Área de Gestión Institucional,** la reasignación se ejecuta en el mismo cargo en el que se encuentra designado, **siempre que el profesor haya sido ratificado en el cargo de directivo de institución educativa o de especialista en educación**, mediante evaluación de desempeño en el cargo convocada por el MINEDU. La reasignación se ejecuta respetando el nivel de servicio y modalidad.

   c) Los profesores del Área de Gestión Institucional designados que fueron ratificados, no pueden participar en el proceso de reasignación, un año antes de que se lleve a cabo la evaluación de desempeño en el cargo**, con excepción de la reasignación por situaciones de emergencia y salud.**

3) **PLAZAS QUE SE PUBLICAN PARA LA REASIGNACÍON POR INTERES PERSONAL Y UNIDAD FAMILIAR**

   a) PARA LA ETAPA REGIONAL (numeral 6.2.5, literal a. y numeral 7.3.3.1)
   SE REALIZA EN DOS FASES:
   - **Para la primera fase** se incluyen las plazas orgánicas vacantes generadas hasta la segunda semana del mes de setiembre
   - **Para la segunda fase** se considera además las plazas orgánicas vacantes generadas y desiertas por los profesores reasignados en la primera fase de la etapa regional

   b) PARA LA ETAPA INTERREGIONAL (numeral 6.2.5, literal b. y numeral 7.3.3.1)
   Se considera el (10 %) de las plazas vacantes declaradas desiertas en la etapa regional, por nivel y ciclo de cada modalidad y aquellas plazas orgánicas vacantes generadas en el periodo en que se lleva la reasignación en su etapa regional.

   c) PLAZAS QUE NO FORMAN PARTE DE LA PUBLICACIÓN DE PLAZAS (OFICIO MÚLTIPLE 00068-2020-MINEDU)
   - Las plazas eventuales.
   - La bolsa de horas
   - Las plazas de profesor sin carga horaria en el sistema Nexus, en EBR Secundaria y EBA ciclo avanzado.
   - Plazas bloqueadas
   - Las plazas que no cuentan con 20 horas de carga horaria como mínimo en un área curricular en EBR secundaria y EBA ciclo avanzado.
   - Las plazas vacantes de profesor que se elegidas por el personal designado que al término de su segundo periodo de designación debe retornar al cargo de profesor.

4) **REQUISITOS**
   El profesor debe acreditar tres (3) años de nombrado como mínimo; y acreditar dos (2) años de servicios oficiales efectivos continuos o acumulativos en el lugar de su último cargo en el que se encuentra al momento de su postulación. (7.3.2.a RVM 212 – 2021 - MINEDU)

5) CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE (Numeral 7.3.3.2)

- **CRITERIO 01**: **Desempeño docente**

  El puntaje por haber aprobado la evaluación de desempeño docente otorga un puntaje de **diez (10)**

  (Este criterio se encuentra suspendido)

  Según el numeral 12.18 de la norma técnica que en tanto no se generalicen las evaluaciones de desempeño por parte del MINEDU, el requisito de haber aprobado la última evaluación de desempeño docente para la reasignación por Interés Personal y Unidad Familiar queda en suspenso, en el marco de la Octava Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento.

- **CRITERIO 02**: **Escala magisterial**

  El puntaje por escala magisterial se otorga hasta **(25) puntos.**

Escala	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta	Sexta	Séptima	Octava
Puntaje	10	12	14	16	18	**20**	**22**	25

- **CRITERIO 03: Tipo de Institución Educativa**

  En el caso de zona rural, de frontera o VRAEM, se califica cuando haya laborado o continúe laborando en institución educativa ubicada en dichas zonas, se otorga hasta cuarenta **(40) puntos.**

  (Estos criterios no son excluyentes)

TIPO	MES LABORADO	PUNTAJE
Por Zona Rural 1	Por cada **mes** de labor efectiva	0.3 puntos
Por Zona Rural 2	Por cada **mes** de labor efectiva	0.2 puntos
Por Zona Rural 3	Por cada **mes** de labor efectiva	0.1 puntos
Por Zona de Frontera	Por cada **mes** de labor efectiva	0.2 puntos
Por Zona VRAEM	Por cada **mes** de labor efectiva	0.3 puntos

  El reconocimiento del puntaje por cada año de servicio de la **Zona Rural, Frontera y VRAEM** de una Institución Educativa, **se reconoce sólo desde el año 2014**, por cuanto desde dicha fecha se encuentra registrados los padrones que aprueba el MINEDU, de acuerdo al área de desempeño del profesor postulante**. No se consideran los periodos laborados menores a 30 días.**

- **CRITERIO 04**: **Tiempo de servicios**

  Un punto por cada año de servicios oficiales en la Carrera Pública Magisterial (no se considera tiempo de servicios como contratado, el periodo de licencia sin goce de remuneraciones, ni el periodo de sanción disciplinaria). Se otorga puntaje hasta **(25) puntos.**

- **CRITERIOS EN CASO DE EMPATE EN LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE (Numeral 7.3.3.3)**

  1° Escala Magisterial

  2° Tiempo de labor efectiva en zona rural, de frontera y VRAEM (se contabiliza por meses, años y días)

  3° Tiempo de servicios oficiales en la carrera (años, meses y días)

  4° Fecha de Expedición del título profesional de profesor o de licenciado en educación.

6) PROHIBICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE REASIGNACIÓN POR INTERES PERSONAL Y UNIDAD FAMILIAR (SE ACREDITA CON EL ANEXO 02 DE LA RVM 245 –2019 –MINEDU) (Numeral 10)

a) Encontrarse con medida preventiva o de retiro.
b) Estar inhabilitado administrativa y/o judicialmente.
c) Encontrarse inmerso en un proceso administrativo disciplinario instaurado.
d) Tener sanción vigente en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles –RNSSC.
e) Encontrarse cumpliendo sanción administrativa de suspensión o cese temporal en el cargo.
f) Haber sido sancionado con amonestación escrita o suspensión en el cargo hasta por (30) días, que no haya superado, como mínimo, un (01) año desde que cumplió la sanción hasta la inscripción al procedimiento de reasignación o suscripción de acuerdo de permuta.

g) Haber sido sancionado con cese temporal sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses, que no haya superado, como mínimo, dos (02) años desde que cumplió la sanción hasta la inscripción al procedimiento de reasignación o suscripción de acuerdo de permuta.
h) Haber suscrito compromisos específicos de no reasignación dentro de programas especiales del MINEDU o Gobierno Regional.
i) Estar en uso de licencia sin goce de remuneraciones, durante el procedimiento, es decir que, desde la presentación de expediente del postulante hasta la culminación de proceso, el docente no debe en encontrarse en licencia sin goce de haber.
j) Estar participando del proceso de ascenso de escala. (Solo se encuentra prohibido para la Permuta)

7) PRESENTACIÓN PRESENCIAL DE EXPEDIENTES PARA LA ETAPA REGIONAL Y DE LA ETAPA INTERREGIONAL

La presentación del postulante al proceso de reasignación es a petición de parte de los interesados y se realiza a través de la oficina de mesa de partes de la UGEL San Marcos de forma presencial, dentro de las fechas señaladas en el cronograma aprobado para lo cual el postulante ingresa su expediente debidamente fedateado y foliado de adelante hacia atrás, el horario de atención será en las mañanas de 8:30 a.m. a 12:45 pm y por las tardes de 2:30 p.m a 4:45 pm, para lo deberá acercarse a las ventanillas habilitadas en el local de la UGEL San Marcos, guardando los debidos protocolos de bioseguridad, portando doble mascarilla, alcohol y guardando la distancia de dos metros en caso tenga que esperar para la recepción de expediente.

El postulante al proceso de reasignación puede presentar su solicitud en una o más DRE/UGEL de destino quedándose en el primer destino en donde sea adjudicado. La adjudicación que se realiza se realiza previa calificación de los criterios que establece la norma técnica y su modificatoria, y en estricto orden de méritos. El postulante debe señalar la causal y etapa a la que está solicitando participar.

Se recomienda presentar sólo los documentos solicitados dentro del cronograma establecido, los cuales serán proporcionados por la UGEL en sus páginas oficiales.

No es necesario adjuntar Ubicación Geográfica, debido a que la Ruralidad, Frontera y VRAEM se encuentran consignados en los padrones emitidos por el MINEDU, desde el año 2014. El postulante puede verificar esta información en https://www.minedu.gob.pe/reforma-magisterial/padrones-instituciones-educativas.php

Según el literal f) del numeral 6.1.5 de la norma técnica, **los docentes que pertenecen a la jurisdicción de la UGEL San Marcos no deberán adjuntar su informe escalafonario**, por cuanto el Comité de Reasignación de oficio solicitará a la Oficina de Escalafón, **por lo que sólo los postulantes que no pertenecen a ésta Unidad Ejecutora deberán adjuntar el Informe Escalafonario,** en cuyo caso el informe escalafonario para reasignación deberá haber sido expedido por la UGEL de origen, con una antigüedad no mayor a (30) días calendarios, a la fecha del ingreso del expediente. **(No es necesario presentar pase de UGEL, la norma técnica no lo establece)**

DOCUMENTOS GENERALES A PRESENTAR

1º) FUT dirigido al Comité de Reasignación, indicando la causal, consignando datos generales, asimismo señalar etapa regional o interregional y otros datos que se deberán llenar en el formato establecido, debidamente firmado.
2º) Declaración Jurada Anexo 2 de la RVM N° 245 –2019 –MINEDU -Prohibiciones para participar en el proceso de reasignación. (Firma del profesor que solicita la reasignación)
3º) Declaración jurada simple de la residencia en el lugar de destino. (Firma del solicitante)
4º) Declaración jurada de recolección de datos, autorización para contacto y notificación. (Firma del profesor que solicita la reasignación)
5º) En caso de estar nombrado en una UGEL distinta a esta, es necesario adjuntar el informe escalafonario para reasignación, con una antigüedad no mayor a (30) días calendarios, a la fecha del ingreso del expediente. (No es necesario presentar pase de UGEL, la norma técnica no lo establece)

DOCUMENTOS A PRESENTAR SEGÚN CAUSAL

a) Documentos a presentar para reasignación por Interés Personal

Para esta causal sólo se presentan los documentos generales.

b) Documentos a presentar para reasignación por Unidad Familiar

- Declaración jurada del postulante de la residencia en el lugar de destino.

- Constancia domiciliaria, emitido por la autoridad competente, o Declaración Jurada del familiar directo que reside en la jurisdicción de la entidad de destino en donde solicitará la reasignación.

- Documentos con los cuales el postulante acredite solo una de las causales de unidad familiar, no se otorga puntaje o bonificación por acreditar más de una causal por unidad familiar.

  Documento que acrediten las relaciones de parentesco:

  - **PARA ACREDITAR CAUSAL POR CÓNYEGUE O CONCUBINATO:** Acta de matrimonio en el caso del cónyuge; resolución judicial en caso de concubinato o escritura pública de reconocimiento de unión de hecho.

  - **PARA ACREDITAR CAUSAL POR HIJOS MENORES:** Declaración jurada donde se consigne el número de DNI de los hijos menores de edad y copia simple de dicho DNI.

  - **PARA ACREDITAR CAUSAL POR PADRES MAYORES DE 60 AÑOS EDAD O CON DISCAPACIDAD** Declaración jurada donde se consigne el número de DNI los padres y del postulante o copia simple del acta de nacimiento del postulante. Adicionalmente, copia simple del certificado de discapacidad otorgado por los médicos certificadores y registrados; o en su defecto, la Resolución de Discapacidad emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

  - **PARA ACREDITAR CAUSAL POR HIJOS MAYORES CON DISCAPACIDAD** Para el caso de los hijos mayores de edad con discapacidad declaración jurada donde se consigne el número de DNI de los hijos. Adicionalmente, copia simple del certificado de discapacidad otorgado por los médicos certificadores y registrados; o en su defecto, la Resolución de Discapacidad emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

  - En caso, se acredite el vínculo con menores de edad, o mayores de edad con discapacidad la Declaración Jurada domiciliaria deberá estar suscrita por su representante legal.

EL COMITÉ